

**TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**

**TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE DE LA SOLICITUD DE NULIDAD
(ART. 210 LEY 1437 DE 2011- ART. 142 C. DE P.C.)**

FECHA: 16 DE OCTUBRE DE 2013

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADA PONENTE: Dra. HIRINA MEZA RHENALS

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2012-00040-00

MEDIO DE CONTROL: ACCION POPULAR

DEMANDANTE: PERSONERO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLIVAR

DEMANDADOS: NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE-INVIAS Y OTROS

ESCRITO DE TRASLADO: TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE DE LA SOLICITUD DE NULIDAD IMPETRADA POR EL SEÑOR APODERADO DE LA SOCIEDAD AUTOPISTA DEL SOL S.A., MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EL DIA 4 DE OCTUBRE DE 2013, VISIBLE A FOLIOS 209-217 DEL EXPEDIENTE.

SE LE DA TRASLADO LEGAL POR EL TERMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES A LA PARTE CONTRARIA (PERSONERO MUNICIPAL DE TURBACO), DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 142 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL HOY, DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013) A LAS 8:00 AM.

EMPIEZA EL TRASLADO: DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013), A LAS 08:00 AM.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL



Autopistas del Sol S.A

Transversal 54 No 31 a 227
Cartagena - Colombia
Tel + (57 5) 6 53 49 76
Fax + (57 5) 6 53 29 61
www.autopistasdelsol.com.co

209 - 1

Cartagena de Indias D.T.H y C., Octubre 2 de 2013.

SOL-BOL-0973-12

04-October-2013
Entregas = Douglas Leon
CC = 73581068 Folios = 9
Sendhi VC
Demo fuera de servicio

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR.
Atn.: Hirina Meza Rhenals.
Magistrada.
E. S. D.

Referencia: Contrato No. 008 de 2007. Estudios y Diseños Definitivos, Gestión Predial, Gestión Social, Gestión Ambiental, Financiación, Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del Proyecto de Concesión Vial "Ruta Caribe".

Tipo de Proceso: Acción Popular.

Accionante: Roberto del Cristo Grau Ortega- Personero Municipal de Turbaco, Bolívar.

Accionados: Nación- Ministerio del Interior y otros.

Rad.: 13001-23-33-000-2012-00040-00.

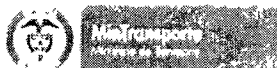
Asunto: Incidente de Nulidad.

Honorable Magistrada:

Yo, MIGUEL ANDRES RICAURTE GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.387.921 de Cartagena, portador de la tarjeta profesional No. 199.506 de C. S. de la J., con el domicilio profesional del membrete, en mi calidad de apoderado de la sociedad Autopistas del Sol S.A., según poder adjunto, con el debido respeto comparezco ante su despacho, con el fin de interponer el siguiente INCIDENTE DE NULIDAD DE TODO LO ACTUADO A PARTIR DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA impetrada por el señor PERSONERO MUNICIPAL DE TURBACO, en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS

1. A pesar que la Sociedad Autopistas del Sol S.A. sólo hasta hoy tiene la primera actuación procesal dentro del presente expediente, ya el mismo se encuentra en la etapa correspondiente a la Audiencia de Pacto de Cumplimiento.
2. A la sociedad que represento no se le ha brindado de manera correcta oportunidad alguna para contestar en debida forma y de manera pertinente la acción popular del expediente que hoy nos ocupa, oportunidad procesal que no ha existido para nosotros, pues no solo no se realizó un adecuado traslado de la demanda, sino que además de no haber existido en la manera correcta, al encontrarnos ya en la etapa correspondiente a la audiencia de pacto de





cumplimiento, de cualquier manera ya estaría "precluida" la oportunidad correspondiente, siendo que como es de su conocimiento esta sería la ocasión procesal adecuada para que nosotros podamos ejercer de manera apropiada nuestros derechos fundamentales a la defensa, contradicción, al debido proceso y en general todos aquellos que resultarían posiblemente afectados con la presente actuación.

3. Se sugiere no perder de vista que mediante providencia que conocemos hoy, pero fechada 27 de agosto de 2012, se requirió la colaboración del actor popular para notificarnos personalmente del auto admisorio de la demanda, requerimiento el cuál al parecer fue reiterado en fecha 17 de abril de 2013 sin que a la fecha, por un error involuntario seguramente de buena fe, ello se haya podido realizar en la forma adecuada por la parte aludida.
4. En el mismo sentido observe usted que en una revisión preliminar del expediente se ve que al parecer se han efectuado unas notificaciones a correos electrónicos que no corresponden al e-mail de notificación judicial de la sociedad que represento el cual a la luz del Certificado de Existencia y Representación Legal que adjunto a la presente como prueba documental es h_hernandez@autopistasdelsol.com.co. Ver folios 179 y 184.
5. Observe usted Honorable Magistrada que según la normativa aplicable al momento de correr traslado de la demanda a la parte accionada, no se cumplió con los parámetros legales que deben seguirse a fin de garantizar los derechos fundamentales a la Defensa, Contradicción y Debido Proceso; para mayor claridad se transcribe la norma del C.P.A.C.A.:

ARTÍCULO 199. NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO Y DEL MANDAMIENTO DE PAGO A ENTIDADES PÚBLICAS, AL MINISTERIO PÚBLICO, A PERSONAS PRIVADAS QUE EJERZAN FUNCIONES PÚBLICAS Y A PARTICULARES QUE DEBAN ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL. *El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso, y al Ministerio Público, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de este código.*

*De esta misma forma se deberá notificar el auto admisorio de la demanda a los particulares inscritos en el registro mercantil en la **dirección electrónica por ellos dispuesta para recibir notificaciones judiciales...** (Negrita y subraya fuera de texto)*

6. Las actuaciones procesales que a la fecha se han realizado no han cumplido, de buena fe, con los requisitos establecidos por la ley, pues como es de su conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil:



2
210

Para la práctica de la notificación personal se procederá así: 1. **La parte interesada solicitará al secretario que se efectuó la notificación y éste sin necesidad de auto que lo ordene, remitirá en un plazo máximo de cinco (5) días una comunicación a quien debe ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, en la que informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que se debe notificar, previniéndolo para que comparezca al juzgado, a recibir notificación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; (Negrita y subraya fuera de texto).**

7. Que el oficio de Citación a la Diligencia de notificación personal aludido no fue notificado personalmente a mi apoderada e incluso desconocemos si efectivamente existe, razón por la cual hasta el día de hoy Autopistas del Sol S.A. desconocía en su totalidad la demanda presentada y sus respectivos anexos.
8. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil

Quando no se pueda hacer la notificación personal al demandado del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se deba realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando deba surtir un traslado con entrega de copias, el notificado podrá retirarlas de la secretaría dentro de los tres días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término respectivo. Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento de pago, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica y de la demanda

9. Que dentro del expediente no debe reposar soporte documental alguno que certifique que ante la imposibilidad de notificarnos de manera personal, se haya procedido correctamente con posterioridad a remitir la correspondiente notificación por aviso.
10. Que a la fecha Autopistas del Sol S.A. desconoce aún, gran parte del expediente de la referencia.
11. Que no se ha cumplido con los requisitos relacionados en los Arts. 315 y 320 del C.P.C, toda vez que contrario a lo establecido en tales normas, no se remitió, una comunicación a quien debe ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, documento alguno en el que se informara sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que se debe notificar y mucho menos se previno al demandado para que compareciera al Despacho, a recibir la debida notificación.



12. Honorable Magistrada, respetuosamente le expresamos que consideramos que las anteriores actuaciones infringen manifiestamente el mandato normativo de los artículos 2¹, 29², 74³, 209⁴ de la Constitución Política de Colombia.

Lo anterior por cuanto como es de su conocimiento se debe garantizar que a quien se le va a enterar de una determinada decisión, que la misma se realice mediante mecanismos idóneos y efectivos para que pueda ejercer los derechos constitucionales que le asisten; este objetivo se cumple, con la existencia de procedimientos adecuados de publicidad, evitando propiciar instrumentos que tiendan a obstaculizar el derecho al debido proceso que se materializa en el aportar, solicitar o contradecir las pruebas, interponer recursos, peticiones de nulidades, entre otros aspectos, propios del referido derecho.

Así lo ha entendido la Corte Constitucional en reiteradas sentencias⁵ pues ha establecido que:

El principio de publicidad se ha estructurado como un elemento trascendental del Estado Social de Derecho y de los regímenes democráticos, ya que mediante el

¹ ART 2º Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (Negrita fuera de texto).

² ART 29. CN —El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso

³ ART. 74. CN —Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley

⁴ ART. 209. CN — La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley

⁵ Sentencia T- 456 de 1994, C- 641 de 2002, C-293 de 2008, entre otras



Autopistas del Sol S.A

Transversal 54 No 31 a 227
Cartagena - Colombia
Tel + (57 5) 6 53 49 76
Fax + (57 5) 6 53 29 61
www autopistasdelsol.com co

3
211

conocimiento de las actuaciones judiciales y administrativas, y de las razones de hecho y de derecho que les sirven de fundamento, se garantiza la imparcialidad y la transparencia de las decisiones adoptadas por las autoridades , alejándose de cualquier actuación oculta o arbitraria contraria a los principios , (sic) mandatos y reglas que gobiernan la función pública.⁶

13. En síntesis, la actuación mencionada configura la nulidad establecida en el artículo 140 numeral 8, 9 y demás normas pertinentes del C.P.C, razón por la cual se solicita se sirva decretar la nulidad de todo lo actuado a partir del auto que admite la presente demanda, toda vez que se configura en la presente actuación las causales mencionadas las cuales rezan lo siguiente:

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación al demandado o a su representante, o al apoderado de aquél o de éste, según el caso, del auto que admite la demanda o del mandamiento ejecutivo, o su corrección o adición.
9. Cuando no se practica en legal forma la notificación a personas determinadas cuando la ley así lo ordena

Con base en lo anterior solicito a usted honorable Magistrada lo siguiente:

PETICION ESPECIAL

Solicito respetuosamente a la honorable Magistrada, declarar la NULIDAD DE TODO LO ACTUADO A PARTIR DEL AUTO ADMISORIO DE LA PRESENTE ACCION CONSTITUCIONAL para de esa manera poder contestar la Sociedad Autopistas del Sol S.A. en debida forma la demanda de la referencia a fin de garantizar los derechos fundamentales a la defensa, contradicción, al debido proceso y en general todos aquellos que resultarían afectados con la presente actuación.

PRUEBAS

Solicito se sirva decretar y practicar, para que sean valoradas en la respectiva oportunidad procesal, las siguientes:

DOCUMENTALES

- 1- Me remito a las notificaciones a correos electrónicos que no corresponden al e-mail de notificación judicial de la sociedad que represento, el cual a la luz del Certificado de Existencia y Representación Legal que adjunto a la presente como prueba documental es h_hernandez@autopistasdelsol.com.co. Ver folios 179 y 184 del expediente.

⁶ Sentencia C- 641 de 2002.





Autopistas del Sol S.A

Transversal 54 No 31 a 227
Cartagena - Colombia
Tel. + (57 5) 6 53 49 76
Fax + (57 5) 6 53 29 61
www.autopistasdelsol.com.co

ANEXOS

Poder, Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Autopistas del Sol S.A y documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

AUTOPISTAS DEL SOL S.A., recibe notificaciones en la Transversal 54 No. 31 A -227 Los Alpes en la ciudad de Cartagena. Teléfono: 6534976. Correo electrónico: h_hernandez@autopistasdelsol.com.co

Cordialmente,

MIGUEL ANDRÉS RICAURTE GÓMEZ

C.C. 1.047.387.921 de Cartagena

T.P. No. 199.506 del C.S. de la J.

Anexo lo anunciado (6 folios)
Copia Archivo
Proyectó MARG,
Revisó y aprobó HRHA, WAJ





Autopistas del Sol S.A

Transversal 54 No 31 a 227
Cartagena - Colombia
Tel + (57 5) 6 53 49 76
Fax + (57 5) 6 53 29 61
www.autopistasdelsol.com.co

4
212

SOL-BOL-PJ-049-13

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR.

Atn.: Hirina Meza Rhenals.

Magistrada.

E. S. D.

Referencia: Contrato No. 008 de 2007. Estudios y Diseños Definitivos, Gestión Predial, Gestión Social, Gestión Ambiental, Financiación, Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del Proyecto de Concesión Vial "Ruta Caribe".

Tipo de Proceso: Acción Popular.

Accionante: Roberto del Cristo Grau Ortega- Personero Municipal de Turbaco, Bolívar.

Accionados: Nación- Ministerio del Interior y otros.

Rad.: 13001-23-33-000-2012-00040-00.

Asunto: Otorgamiento de Poder.

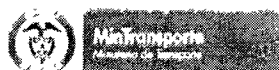
Honorable Magistrada:

Yo, **MENZEL RAFAEL AMIN BAJAIRE**, mayor de edad, domiciliado en Cartagena, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.076.304 de Cartagena (Bolívar), en mi calidad de Primer Suplente del Representante legal de **AUTOPISTAS DEL SOL S.A.**, - tal y como consta en certificado de existencia y representación legal anexo-, otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado MIGUEL ANDRÉS RICAURTE GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.387.921 de Cartagena, portador de la tarjeta profesional No. 199.506 de C. S. de la J., con el domicilio profesional del membrete, para que en mi nombre y representación, conteste, tramite y lleve hasta su culminación la Acción Popular de la referencia, además, para que adelante todos los trámites que sean necesarios para defender los intereses de la sociedad que represento.

Mi apoderado tiene, en general, todas las facultades que le confiere la ley de conformidad con el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, y en especial, para recibir, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir y reasumir el presente poder en cualquier momento del proceso. Así mismo relevo a mi apoderado de Costas y Gastos en el proceso recién aludido.

Sírvase reconocerle su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Renuncio a la notificación y ejecutoria del auto que admita favorablemente la personería aquí otorgada.





Autopistas del Sol S.A

Transversal 54 No 31 a 227
Cartagena - Colombia
Tel. + (57 5) 6 53 49 76
Fax + (57 5) 6 53 29 61
www.autopistasdelsol.com.co

De la Honorable Magistrada,

MENZEL RAFAEL AMIN BAJAIRE
C.C No. 9.076.304 de Cartagena
Representante legal

Acepto,

MIGUEL ANDRÉS RICAURTE GÓMEZ
C.C. 1.047.387.921 de Cartagena
T.P. No. 199.506 del C.S. de la J.

Notaria Quinta del Circulo de Cartagena
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ
Diligencia de Presentacion Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la Notaria Quinta del Circulo de Cartagena compareció
MENZEL RAFAEL AMIN BAJAIRE
Identificado con C C **9076304**
y declaro que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto

Cartagena 2013-10-04 11:56 
-1514861191

Declarante



5
213

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/08/22

Hora: 16:00:43

Factura: 003509105

Ref. Operacion: 80RU20822

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AUTOPISTAS DEL SOL S A

N.I.T. : 900167854-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01728227 DEL 10 DE AGOSTO DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$92,348,514,052

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 93 B NO 19 -21

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : h_hernandez@autopistasdelsol.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 93 B NO 19 -21

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : h_hernandez@autopistasdelsol.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002419 DE NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01150108 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AUTOPISTAS DEL SOL S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001055	2008/09/12	NOTARIA 27	2008/12/30	01266351
2525	2009/11/17	NOTARIA 26	2009/12/23	01349987
1324	2010/05/12	NOTARIA 73	2010/05/20	01384983
775	2011/02/25	NOTARIA 73	2011/03/09	01459198

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2099 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SUSCRIPCION Y EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION PARA LOS ESTUDIOS, DISENOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL: A) EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O PASIVO, ADQUIRIR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, GIRAR, ENDOSAR, RECIBIR, DESCONTAR, ADQUIRIR, PIGNORAR TODA CLASE DE

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/08/22

Hora: 16:00:43

Factura: 003509105

Ref. Operacion: 80RU20822

INSTRUMENTOS NEGOCIABLES; B) IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, RECIBIR, O DAR EN CONSIGNACION TODA CLASE DE ELEMENTOS, COMPONENTES, PRODUCTOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES; C) CELEBRAR CUALQUIER ACTO, CONTRATO, TRANSACCION RELACIONADO CON EL DESARROLLO O QUE PRETENDA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL; D) PROMOCIONAR, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR SOCIEDADES, A TRAVES DE LA ADQUISICION DE ACCIONES O PARTES SOCIALES O LA FUSION CON OTRAS SOCIEDADES, QUE EN TODOS LOS CASOS TENGAN IGUAL O SIMILAR OBJETO O BIEN, ALGUN OBJETO RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE O COMPLEMENTARIO CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; E) ADQUIRIR LA PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO Y POSESION O USO, BAJO CUALQUIER TITULO LEGAL, DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE PUEDAN SER NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR SUS FINES SOCIALES, ASI COMO GRAVAR O HIPOTECAR DICHOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES; F) EN GENERAL, CELEBRAR DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, POR SU PROPIA CUENTA Y NOMBRE O POR CUENTA Y NOMBRE DE TERCEROS, TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS, PRINCIPALES O ACCESORIOS, O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE SUS FINES SOCIALES. ADICIONALMENTE, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LA CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS POR EL SISTEMA DE CONCESION, ASI COMO EL DESARROLLO TOTAL O PARCIAL DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS BAJO CUALQUIER OTRO SISTEMA DISTINTO DEL DE CONCESION. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01736862 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/08/22

Hora: 16:00:43

Factura: 003509105

Ref. Operacion: 80RU20822

PRIMER RENGLON

AMIN BAJAIRE EFRAIN FERNANDO

C.C. 00000009082111

SEGUNDO RENGLON

AMIN BAJAIRE MENZEL RAFAEL

C.C. 00000009076304

TERCER RENGLON

OJEDA CARRIAZO ANIBAL ENRIQUE

C.C. 000000092519730

CUARTO RENGLON

AMIN AVENDANO MENZEL RAFAEL

C.C. 000000080083451

QUINTO RENGLON

SIN ACEPTACION

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01736862 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

AMIN DIAZ EFRAIN FERNANDO

C.C. 00000007920664

SEGUNDO RENGLON

MORDECAY PUELLO BORIS ROBERTO

C.C. 000000073076908

TERCER RENGLON

AMIN AVENDANO CESAR AUGUSTO

C.C. 000000080196197

CUARTO RENGLON

SANTANA FERRIN HERNAN DARIO

C.C. 000000079954813

QUINTO RENGLON

ESPINEL MARTINEZ JULIO HERNAN

C.C. 000000019390017

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA COMPANIA TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL CON SUS SUPLENTES Y UN PRESIDENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TENDRA DOS (2) SUPLENTES QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, COMO TAMBIEN EN LOS ACTOS PARA LOS CUALES ESTUVIERE IMPEDIDO, PUDIENDO ACTUAR DE MANERA SEPARADA E INDEPENDIENTE, Y CON LAS MISMAS FACULTADES OTORGADAS AL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL. ADEMAS DEL GERENTE, LA COMPANIA TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES, QUIEN SERA ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y PODRA SER REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 28 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01359264 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRESIDENTE

RIVADENEIRA TELLEZ GERMAN

C.C. 000000019229644

QUE POR ACTA NO. 44 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01487715 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/08/22

Hora: 16:00:43

Factura: 003509105

Ref. Operacion: 80RU20822

REPRESENTANTE LEGAL

AMIN AVENDANO MENZEL RAFAEL

C.C. 000000080083451

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

AMIN BAJAIRE MENZEL RAFAEL

C.C. 00000009076304

QUE POR ACTA NO. 57 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01660149 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES

AMIN PRETEL AMAURY DE JESUS

C.C. 00000009068862

QUE POR ACTA NO. 44 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01487715 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

ESPINEL MARTINEZ JULIO HERNAN

C.C. 000000019390017

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTARA A LA SOCIEDAD TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE, Y EN TAL CARACTER LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD; B) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES Y CELEBRAR LOS NEGOCIOS Y/O CONTRATOS QUE TIENDAN A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL, SOMETIENDO PREVIAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS NEGOCIOS EN QUE UNO DE ESTOS ORGANOS DEBA INTERVENIR POR RAZON DE LA NATURALEZA O LA CUANTIA DE LA OPERACION, SEGUN LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS; C) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE, OBRANDO BAJO SUS ORDENES, JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA COMPANIA; DELEGAR EN ELLOS LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS QUE FUEREN DELEGABLES, REVOCAR PODERES Y SUSTITUCIONES; D) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA, EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, O CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO; E) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR LAS AUTORIZACIONES PARA LA CELEBRACION DE NEGOCIOS QUE DEBE APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, . SEGUN LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTE ESTATUTOS; F) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES, LAS QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y TODAS AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN. G) ENAJENAR A CUALQUIER TITULO ONEROSO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, LIMITAR SU DOMINIO, DARLOS EN PRENDA O EN HIPOTECA; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA Y DESTINO DAR Y RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO, O DE OTRAS ESPECIES; ABRIR O CANCELAR CUENTAS BANCARIAS HACER DEPOSITOS Y GIRAR CONTRA ELLAS;

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/08/22

Hora: 16:00:43

Factura: 003509105

Ref. Operacion: 80RU20822

CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, ACEPTAR, OTORGAR Y FIRMAR TITULOS VALORES Y CELEBRAR CON RELACION A ELLOS TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS; ADICIONALMENTE, ESTA FACULTADO PARA INTERVENIR EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD O LA POSESION DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPANIA; TRANSIGIR, COMPROMETER, NOVAR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS EN QUE TENGA INTERES LA COMPANIA Y REPRESENTAR A ESTA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, AUTORIDADES, TRIBUNALES, CORPORACIONES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, EN TODOS LOS ASUNTOS EN QUE TENGA QUE VER LA SOCIEDAD. H) SUJETO EN TODO CASO A LAS AUTORIZACIONES REQUERIDAS EN ESTOS ESTATUTOS, EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA ENAJENAR A CUALQUIER TITULO ONEROSO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA; SOCIEDAD, LIMITAR SU DOMINIO, DARLOS EN PRENDA O EN HIPOTECA; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES POR SU NATURALEZA Y DESTINO DAR Y RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES; ABRIR O CANCELAR CUENTAS BANCARIAS HACER DEPOSITOS Y GIRAR CONTRA ELLAS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, ACEPTAR, OTORGAR Y FIRMAR TITULOS VALORES Y CELEBRAR CON RELACION A ELLOS TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS; ADICIONALMENTE ESTA FACULTADO PARA INTERVENIR EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD O LA POSESION DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPANIA; TRANSIGIR, COMPROMETER, NOVAR RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS EN QUE TENGA INTERES LA COMPANIA Y REPRESENTAR A ESTA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, AUTORIDADES, TRIBUNALES, CORPORACIONES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, EN TODOS LOS ASUNTOS EN QUE TENGA QUE VER LA SOCIEDAD. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: EL PRESIDENTE TENDRA COMO FUNCION PRINCIPAL EJERCER LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, SIN FACULTADES DE REPRESENTACION. ADEMAS TENDRA A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y OBSERVAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTAS LE IMPARTAN; B) GESTIONAR TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES Y NEGOCIOS Y/O CONTRATOS QUE TIENDAN A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL, SOMETIENDO PREVIAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS NEGOCIOS EN QUE UNO DE ESTOS ORGANOS DEBA INTERVENIR POR RAZON DE LA NATURALEZA O LA CUANTIA DE LA OPERACION, SEGUN LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS; G) MAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAMEN LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES. J) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA LA GESTION SOCIAL Y LABORAL DEL PROYECTO RUTA CARIBE. EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE ESTA FUNCION SERA EJERCIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL. K) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES, LAS QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR EL REPRESENTANTE LEGAL, Y TODAS AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN. EL PRESIDENTE, PARA EL DESARROLLO DE LA CONTRATACION DE PERSONAL Y GESTION PREDIAL, ESTA FACULTADO, ESPECIFICAMENTE PARA: SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/08/22

Hora: 16:00:43

Factura: 003509105

Ref. Operacion: 80RU20822

LA EFECTIVA CONTRATACION Y MANEJO DE L PERSONAL. 2. SUSCRIBIR LAS OFERTAS FORMALES DE COMPRA DIRIGIDAS A LOS TITULARES DE DERECHOS REALES DE DOMINO DEMAS DERECHOS REALES QUE RECAIGAN SOBRE LOS INMUEBLES; ASI COMO A QUIENES OSTENTES LA POSESION DE BIENES, SI FUERE EL CASO, 3. SUSCRIBIR LOS OFICIOS DE CITACION AL PROPIETARIO PARA QUE COMPAREZCA A LA NOTIFICACION PERSONAL RESPECTIVA, 4. NOTIFICAR LAS OFERTAS A LAS QUE SE HACE MENCION EN EL NUMERAL 2) DEL PRESENTE ARTICULO; 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA OFERTA FORMAL EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA DE LOS PREDIOS; 6. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA Y LAS MINUTAS DE ESCRITURA PUBLICA; 7. ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE EL INCO INICIE Y LLEVE HASTA SU CULMINACION, LOS PROCESOS DE EXPROPIACION DE LOS PREDIOS REQUERIDOS PARA EL PROYECTO RUTA CARIBE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 61 DE LA LEY 388 DE 1.997 Y EN EL CONTRATO DE CONCESION; 8. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE, OBRANDO BAJO SUS ORDENES, JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA COMPANIA, DELEGAR EN ELLOS LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE FUEREN DELEGABLES REVOCAR PODERES Y SUSTITUIRLOS, 9. EN GENERAL, SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL TRAMITE DE LA EXPROPIACION; 10. INSTRUIR Y ORDENAR EL PAGO DE LAS SUMAS DE DINERO ACORDADAS CON LOS TITULARES DE DERECHOS REALES REQUERIDOS PARA LA GESTION PREDIAL. 11. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE ENTREGA ANTICIPADA DE TERRENOS. LE CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA P) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA PARA ADQUIRIR, DISPONER O GRAVAR LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD O CELEBRAR CUALQUIER ACTO, CONTRATO U OPERACION POR UN MONTO SUPERIOR A DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. V) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA EXPEDIR CUALQUIER TIPO DE GARANTIA REAL O PERSONAL EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, INDEPENDIEMENTE DE LA CUANTIA DE DICHAS OBLIGACIONES; W) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA ADQUIRIR ACCIONES O CUOTAS DE CAPITAL EN OTRA SOCIEDAD O PARA COMPRAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE OTRA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES EJECUTARA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS ATINENTES A SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS: REPRESENTACION: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER INSTITUCION, ORGANISMO O ENTIDAD PUBLICA, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA EN TODOS LOS ORDENES, INCLUIDAS LAS INSTITUCIONES Y ENTIDADES DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, ASI COMO PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS ANTE CUALQUIER FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, ARBITRO, CONCILIADOR O AUTORIDAD DE POLICIA, EN CUALESQUIERA DE LOS PROCESOS, TRIBUNALES, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR EN CUALQUIER CALIDAD O CONDICION, DIRECTA O INDIRECTAMENTE INCLUIDAS LAS FACULTADES

216

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/08/22

Hora: 16:00:43

Factura: 003509105

Ref. Operacion: 80RU20822

NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA INTERVENIR, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ANTE CUALESQUIERA TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO COMO DEMANDANTE O DEMANDADO. ASISTIR CON REPRESENTACION LEGAL Y EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD A AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, RESPONDA OFICIOS, ABSUELVA INTERROGATORIOS DE PARTE COMO PRUEBA ANTICIPADA Y DENTRO DE CUALQUIER CLASE DE PROCESO JUDICIAL Y, CONFESAR JUDICIALMENTE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO, PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD DURANTE CUALQUIER REUNION DE CUALQUIER ORGANO SOCIAL DE LAS SOCIEDADES EN LAS QUE ESTA SEA TITULAR DE CUOTAS, ACCIONES O PARTES DE INTERES Y PARA QUE VOTE EN LA TOMA DE DECISIONES QUE SEAN SOMETIDAS A LA CONSIDERACION DE LOS ASISTENTES A LA RESPECTIVA REUNION. PODERES. OTORGAR LOS PODERES CORRESPONDIENTES PARA ADELANTAR LAS RESPECTIVAS ACCIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR ANTE LAS JURISDICCIONES CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, ORDINARIA, CONSTITUCIONAL Y LABORAL, PARA PRESENTAR RECURSOS DE ANULACION Y DE REVISION, ASI COMO ACCIONES DE TUTELA, Y PARA INICIAR O ATENDER TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO. TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO. OTORGAR EL PODER CORRESPONDIENTE PARA INICIAR, PROMOVER, ADELANTAR O ATENDER TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO INICIADOS POR O EN CONTRA DE LA SOCIEDAD, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA AUDIENCIA DE DESIGNACION DE ARBITROS Y DESIGNAR ARBITROS EN CUALQUIER TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR Y SIN LIMITACION DE CUANTIA O ASUNTO, SOLICITAR AMPLIACIONES O PRORROGAS DEL TERMINO DE DURACION DE LOS TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO Y AUTORIZAR LAS MISMAS, MODIFICAR EL CORRESPONDIENTE PACTO ARBITRAL, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONFESAR. SITUACION, DELEGACION Y REVOCACION. DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE TODAS SUS FACULTADES O PARTE DE LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDOS Y REVOCAR LAS SUSTITUCIONES O DELEGACIONES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01736864 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
INTERNATIONAL AUDIT SERVICES S A IAS	
AUDITORES S A	N.I.T. 000008300697883

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 3 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01736870 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
LANCHEROS MONTANO EDITH YADIRA	C.C. 000000052027881
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BUENO CORNEJO EDGAR IVAN	C.C. 000000019384099

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/08/22

Hora: 16:00:43

Factura: 003509105

Ref. Operacion: 80RU20822

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 3 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01433569 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- KMA CONSTRUCCIONES S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 1 DE JULIO DE 2011, INSCRITO EL 21 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01497288 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- KMA CONSTRUCCIONES S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2010-11-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUMERO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01680235 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- KMA CONSTRUCCIONES S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL:
2012-04-02

CERTIFICA:

*** ACLARACION A SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL ***

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 1 DE JULIO DE 2011, INSCRITO EL 21 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01497288 DEL LIBRO IX, SE ACLARA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD MATRIZ KMA CONSTRUCCIONES S.A., COMUNICA QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL Y SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDADES TECNOCONSULTA S.A., AUTOPISTA DUITAMA SAN GILS.A., AUTOPISTA EL SOL S.A. Y AUTOPISTA LA SABANA S.A.

CERTIFICA:

*** ACLARACION A SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL ***

SE ACLARA LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01680235 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD MATRIZ KMA CONSTRUCCIONES S.A., COMUNICA QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL Y SITUACION DE CONTROL SOBRE LAS SOCIEDADES AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S. Y AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO

2/2

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/08/22

Hora: 16:00:43

Factura: 003509105

Ref. Operacion: 80RU20822

SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE MAYO DE 2010

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

